

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD HORIZONTAL EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

A N T E C E D E N T E S

1. En fecha 16 de agosto de 2017, en sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), emitió el acuerdo IETAM/CG-12/2017, mediante el cual se aprobó el número de integrantes de los 43 ayuntamientos del estado de Tamaulipas y en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para la elección de ayuntamientos del proceso electoral local ordinario 2017-2018.
2. El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE), mediante acuerdo INE/CG386/2017 aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión el período precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación de registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes en el proceso electoral federal 2018.
3. El día 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017–2018.
4. El día 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-22/2017, aprobó el Calendario Electoral 2017-2018.
5. El día 4 de octubre de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-26/2017, aprobó los Lineamientos por los que se Establecen los Criterios Aplicables para Garantizar el Principio de Paridad de Género en el Registro de las Candidaturas, en los Procesos Electorales 2017-2018 Y 2018-2019 en el Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos de Paridad).
6. El día 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-47/2017, aprobó los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos de Registro).

7. En términos del Calendario Electoral 2017-2018, del 6 al 10 de abril del año transcurrió el plazo para el registro de candidaturas, directo o supletorio, ante los Consejos Municipales Electorales y el Consejo General del IETAM, respectivamente, por parte de los Partidos Políticos y Coaliciones.

C O N S I D E R A N D O S

Atribuciones del Instituto Nacional Electoral (INE) y del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM)

I. Que de conformidad con el artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), en México queda prohibida toda discriminación motivada, por razones de género y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. En el mismo sentido, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

II. El artículo 4o. de la Constitución Federal, establece la igualdad ante la ley de los varones y mujeres.

III. De igual forma, los artículos, 35, fracción II, de la Constitución Federal, y 7o., fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), establecen como derecho de las ciudadanas y los ciudadanos, ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, precisando que el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, debiendo cumplir con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

IV. En el mismo sentido, los artículos 41, párrafo segundo, base I de la Constitución Federal; 20, segundo párrafo, base II, apartado A y D, cuarto párrafo de la Constitución del Estado; y 206 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local) señala que los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de los órganos de representación política estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de

acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan; aunado a lo anterior, conforme a las reglas que para tal efecto se establezcan en la ley, los partidos políticos no podrán proponer a más del 50% de candidatos de un solo género, por lo que la autoridad electoral administrativa velará por su aplicación e interpretación para garantizar la paridad de género.

V. El artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Federal, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y el IETAM.

VI. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución del Estado, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo integrado por ciudadanos y partidos políticos, denominado IETAM, mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en la ejecución de su función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

VII. De conformidad como lo dispone el artículo Tercero Transitorio del Decreto número LXII-596, de la Constitución del Estado, expedido el 12 de junio de 2015 y Quinto Transitorio de la Ley Electoral Local, los Ayuntamientos electos en el proceso electoral ordinario 2015-2016 durarán en su encargo dos años, del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2018, estableciendo además que el 1 de julio del año 2018, se celebrarán las elecciones ordinarias para renovar los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

VIII. En base a lo dispuesto por el artículo 93, de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales del Estado, rigiendo todos sus actos por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

IX. El artículo 99, de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.

X. Que de conformidad con el artículo 100, fracciones III y IV de la Ley Electoral Local, entre los fines del IETAM, se encuentra asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales, así como, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los

Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de la totalidad los Ayuntamientos del Estado.

XI. El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, entre otros órganos, a partir de las Comisiones del Consejo General y las direcciones ejecutivas.

XII. El artículo 103, de Ley Electoral Local dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

XIII. Que de conformidad con lo que disponen los artículos 110, fracciones IV, IX, XVI y LXVII, y séptimo transitorio, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir los acuerdos y reglamentos necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones y resolver sobre el registro, sustituciones y cancelaciones de registro de candidatos.

De la Paridad Horizontal en el Registro de Partidos Políticos y Coaliciones;

XIV. El artículo 15 de los Lineamientos de Registro, dicta que la postulación de las candidaturas a los cargos de elección popular, deberá de ajustarse a los Lineamientos por los que se establezcan los criterios de paridad de género, que emita el Consejo General, para los procesos electorales en Tamaulipas.

XV. El artículo 20 de los Lineamientos de Registro, establece que las candidaturas de los integrantes de los Ayuntamientos será por planillas completas que contenga su integración, conforme al acuerdo IETAM/CG-12/2017 que emito el Consejo General, para el proceso electoral 2017-2018.

XVI. El artículo 6 del Lineamiento de Paridad, establece que cada partido político determinará y hará público los criterios o reglas para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas a diputados y ayuntamientos en la convocatoria de sus procesos internos. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad de género, pudiendo tomar como base los criterios en materia de paridad de género establecidos en los dichos lineamientos.

XVII. El artículo 8 del Lineamiento de Paridad, menciona que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros les sea asignados exclusivamente aquellos distritos o municipios en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior; atendiendo a lo siguiente:

a) *Para el caso de las diputaciones se tomará como referencia a quien encabece la fórmula, debiendo respetar la homogeneidad; y en el caso de los ayuntamientos se tomará como referencia a quien encabece la planilla, debiendo respetar la alternancia y homogeneidad.*

b) ...

c) *Para el caso de los distritos o municipios en los que los partidos políticos no hayan postulado candidaturas en el proceso electoral inmediato anterior, su porcentaje de votación será el equivalente a cero, para la revisión de bloques en el proceso electoral correspondiente.*

d) *En caso de que los partidos políticos que integran coaliciones o candidaturas comunes hubieran participado en forma individual en el proceso electoral anterior, se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político que integre la coalición o candidatura común correspondiente.*

e) *En caso de que los partidos políticos que participen en forma individual, lo hayan hecho en coalición o candidatura común en el proceso electoral anterior, se considerará la votación obtenida por cada partido político en lo individual.*

XVIII. El artículo 15 del Lineamiento de Paridad, menciona que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, para el registro de candidaturas a planillas de ayuntamientos, deberán cumplir con lo siguiente:

...

d) *Paridad de género horizontal en presidencias municipales:*

El partido político, coalición o candidatura común, deberán postular 50% candidatas propietarias y 50% candidatos propietarios al cargo de presidencia municipal.

En el caso que un partido político, coalición o candidatura común, realice el registro en un número de candidaturas impar, podrá haber una candidatura más, encabezada por el género que el partido político, coalición o candidatura común, determinen.

e) *Cumplir con los bloques de competitividad para lo cual se deberá realizar lo siguiente:*

1. Respecto de cada partido, se enlistarán únicamente los municipios en los que haya presentado candidaturas a los cargos en cuestión, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación válida emitida que cada uno hubiere recibido en el proceso electoral anterior, conforme al Anexo 1.

2. En el caso de coaliciones y candidaturas comunes, la votación válida emitida que se contabilizará, será aquella que hubiese obtenido el partido político en lo individual, en términos de lo señalado en el convenio respectivo.

3. La lista de municipios se dividirá en los bloques, bajo y alto, correspondiéndole a cada uno la mitad de los mismos. El bloque bajo, conformado por los municipios en los que el partido obtuvo la votación más baja; y, el bloque alto, por los municipios en los que obtuvo la votación más alta. Para efectos de la división en bloques, si se trata de un número no divisible entre dos, el remanente se considerará en el bloque bajo.

4. En el bloque bajo, se revisará que la postulación de candidaturas garantice que el 50% por ciento o por lo menos el porcentaje más cercano, sean de distinto género, siempre respetando la mínima diferencia, conforme a la Tabla de equivalencias, misma que forma parte integral de los presentes lineamientos como Anexo 2.

En este sentido, cabe señalar que la postulación de candidaturas en forma paritaria, es un deber impuesto directamente a los partidos políticos en cuanto son las entidades de interés público a las que se les ha reconocido la finalidad de hacer posible el acceso a los ciudadanos, al ejercicio del poder público y que con el establecimiento de este deber, se pretende como objetivo en dicha fase del proceso electoral, que la paridad se alcance en el mayor grado posible respecto de la totalidad de las postulaciones que realicen los partidos, con independencia de las modalidades de participación específicas que la ley autorice.

Por ende, las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido, o coalición deberán de ajustarse al principio de paridad, correspondiéndole a la autoridad electoral, para su debido cumplimiento, analizar las postulaciones de los partidos políticos como un todo, pues con ello se

garantiza la igualdad de género, sin incertidumbre en torno a su cumplimiento, tal y como lo señalo el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) al aprobar la tesis LX/2016 de rubro PARIDAD DE GÉNERO. EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DEBE SER ATENDIDA SIN DISTINGUIR ENTRE CANDIDATURAS POSTULADAS INDIVIDUALMENTE POR PARTIDOS O COALICIONES (LEGISLACIÓN DE QUERÉTARO), aprobada por unanimidad de votos por el Pleno de la Sala Superior el 22 de junio de 2016, en la que mencionó, además que, si tal obligación también está prevista para las coaliciones, ello no debe interpretarse como un mandato autónomo e independiente dirigido a los partidos políticos, sino como una indicación en relación a que no es posible evadir tal obligación so pretexto de formar una coalición o candidatura común.

XIX. El artículo 20 de los Lineamientos de Paridad, establece que los Consejos Distritales y Municipales podrán aprobar los registros de candidaturas de diputados de mayoría relativa y ayuntamientos, respectivamente, postuladas por los partidos políticos que hubiesen participado en el proceso electoral inmediato anterior, una vez que el Consejo General apruebe el cumplimiento de la paridad horizontal.

Análisis de la Paridad Horizontal de Quienes Encabezan las Planillas que Postulan los Partidos Políticos y las Coaliciones en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018

XX. Derivado de los antecedentes antes expuesto, se procede a realizar el análisis de los partido políticos y coaliciones, que del 6 al 10 de abril presentaron su solicitud de registro ante el Consejo Municipal correspondiente o bien de manera supletoria ante el Consejo General del IETAM, como a continuación se expone:

A) Partido Acción Nacional

1. El Partido Acción Nacional presentó los días 6, 7, 8, 9 y 10 de abril de 2018, 20 solicitudes de registro de planillas de Ayuntamientos, para contender en la elección del próximo 1 de julio de 2018 en la entidad, cuyas candidaturas a Presidentes(as) Municipales propietarios(as) se detallan a continuación:

Candidaturas postuladas en lo individual como Partido Político

No.	Municipio	Tipo de Registro	Fecha de Recepción	Propietario	Género
1	Burgos	Directo	08/04/2018	Jorge Eleazar Galván García	H
2	Bustamante	Directo	08/04/2018	Juana Correa Zuñiga	M
3	Casas	Directo	07/04/2018	Janet Elena Barron Perales	M
4	Cruillas	Directo	08/04/2018	Sara de Lourdes Amaro Rangel	M

No.	Municipio	Tipo de Registro	Fecha de Recepción	Propietario	Género
5	Gómez Farías	Directo	07/04/2018	Francisco Javier López Reyes	H
6	González	Directo	08/04/2018	Guillermo Verlage Berry	H
7	Guerrero	Directo	08/04/2018	Beatriz Posada Noriega	M
8	Jaumave	Directo	08/04/2018	Cesar Martín Rodríguez García	H
9	Jiménez	Directo	07/04/2018	Elda de León Rangel	M
10	El Mante	Directo	06/04/2018	José Mateo Vazquez Ontiveros	H
11	Méndez	Directo	07/04/2018	Ma. Ramona Morúa Pulido	M
12	Mier	Directo	08/04/2018	Roberto Gustavo González Hinojosa	H
13	Miquihuana	Directo	08/04/2018	Ma. Anselma de León Cruz	M
14	Nuevo Morelos	Directo	07/04/2018	Eunice Hernández Martínez	M
15	Ocampo	Directo	08/04/2018	José de Jesús Avalos Puente	H
16	Padilla	Directo	09/04/2018	Edgar Eduardo Alvarado García	H
17	Palmillas	Directo	09/04/2018	Laura Cordova Castillo	M
18	San Nicolás	Directo	08/04/2018	Ma. Guadalupe Terán Lozoya	M
19	Tula	Directo	10/04/2018	Lenin Vladimir Coronado Posadas	H
20	Villagrán	Directo	08/04/2018	Gustavo Estrella Cabrera	H
Paridad Horizontal				Propietarios (as)	
				Total Hombres	10
				Total Mujeres	10

De igual forma, como integrante de la Coalición Parcial “Por Tamaulipas al Frente”, postuló las siguientes planillas, cuyas candidaturas a Presidente(a) Municipal propietario(a) se detallan a continuación:

Candidaturas postuladas en Coalición

No.	Municipio	Tipo de Registro	Fecha de Recepción	Propietario	Género
1	Abasolo	Supletorio	09/04/2018	Humberto Saldaña Blanco	H
2	Altamira	Directo	08/04/2018	Alma Laura Amparan Cruz	M
3	Antiguo Morelos	Directo	08/04/2018	Evangelina Ávila Cabriaes	M
4	Camargo	Directo	08/04/2018	Leticia Peña Villarreal	M
5	Ciudad Madero	Directo	06/04/2018	José Andrés Zorrilla Moreno	H
6	Güémez	Directo	08/04/2018	Adela González Bujanos	M
7	Gustavo Díaz Ordaz	Directo	09/04/2018	Norma Angélica Acevedo Treviño	M
8	Hidalgo	Directo	06/04/2018	Reyes Wenseslado Zúñiga Vázquez	H
9	Llera	Directo	09/04/2018	Martha Alicia Ponce Cepeda	M
10	Mainero	Directo	08/04/2018	Maria Isabel Martínez González	M
11	Matamoros	Directo	07/04/2018	Carlos Alberto García Gonzalez	H
12	Miguel Alemán	Directo	07/04/2018	Rosa Icela Corro Acosta	M
13	Nuevo Laredo	Directo	07/04/2018	Óscar Enrique Rivas Cuellar	H
14	Reynosa	Directo	06/04/2018	Maki Esther Ortiz Domínguez	M
15	Río Bravo	Directo	08/04/2018	Carlos Rafael Ulivarri López	H
16	San Carlos	Directo	10/04/2018	Elva Guadalupe Pérez Guardiola	M
17	San Fernando	Directo	06/04/2018	José Ríos Silva	H
18	Soto La Marina	Directo	06/04/2018	Abel Enrique Gámez Cantú	H
19	Tampico	Directo	07/04/2018	Jesús Antonio Nader Nasrallah	H
20	Valle Hermoso	Supletorio	07/07/2018	Jesús Gerardo Aldape Ballesteros	H
21	Victoria	Directo	10/04/2018	Xicoténcatl González Uresti	H
22	Xicoténcatl	Directo	07/04/2018	Ofelia Noemy Gonzalez Márquez	M
Paridad Horizontal				Propietarios (as)	
				Total Hombres	11
				Total Mujeres	11

De las tablas presentadas, se advierte que en el total de las candidaturas presentadas como partido político en lo individual y como coalición, 21 corresponden al género masculino y 21 al género femenino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 15, inciso d) de los Lineamientos de Paridad.

2. A fin de garantizar que no exista un sesgo evidente o notoria disparidad entre los géneros y con la finalidad de evitar que algunos le sean asignados, exclusivamente, a aquellos municipios en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se procede a realizar el análisis de la revisión de bloques, en términos del artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad.

Conforme a lo anterior y atendiendo a las 20 planillas de Ayuntamiento presentadas por el Partido Acción Nacional en lo individual, en relación a los municipios en que contendrán, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el proceso electoral ordinario 2015-2016 (Anexo 1 de los Lineamientos de Paridad) y las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a la mínima diferencia (Anexo 2 de los Lineamientos de Paridad), así como, las postulaciones del Partido Acción Nacional, en relación a los bloques de competitividad.

Candidaturas postuladas en lo individual como Partido Político

No.	Municipio	Género	Porcentaje de Votación 2015-2016	Bloques	Opción 1		Opción 2		Opción 3		Total de candidaturas postuladas por el PAN, por género	
					H	M	H	M	H	M	H	M
1	San Nicolás	M	2.49%	Bajo	5	5	6	4	4	6	4	6
2	Jaumave	H	7.13%									
3	Cruillas	M	14.55%									
4	Bustamante	M	29.98%									
5	Palmillas	M	41.27%									
6	Miquihuana	M	44.38%									
7	Padilla	H	46.65%									
8	Mier	H	47.48%									
9	El Mante	H	48.19%									
10	Jiménez	M	48.33%									
11	Nuevo Morelos	M	48.87%	Alto	5	5	4	6	6	4	6	4
12	Ocampo	H	49.41%									
13	Guerrero	M	50.84%									
14	Méndez	M	51.22%									
15	Burgos	H	51.33%									
16	Tula	H	53.17%									
17	Casas	M	53.99%									
18	González	H	58.50%									
19	Gómez Farías	H	61.17%									
20	Villagrán	H	95.84%									
Total					10	10						

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por el Partido Acción Nacional, se advierte lo siguiente:

- a) En relación al bloque bajo, el Partido Acción Nacional postuló 4 hombres y 6 mujeres, mismo que cumple con lo preceptuado por el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad, al coincidir con la opción 3 presentada en la tabla anterior.
- b) Por lo que refiere al bloque alto, el mismo cumple con lo preceptuado por el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad, ya que el Partido Acción Nacional postuló 6 hombres y 4 mujeres, lo que coincide con la opción 3 presentada en la tabla anterior.

Conclusiones.

El Partido Acción Nacional cumplió con lo dispuesto en el artículo 15, incisos d) y e) de los Lineamientos de Paridad, tanto en la paridad horizontal en lo individual, como integrante de la Coalición Parcial “Por Tamaulipas al Frente”, así como, en los bloques de competitividad.

B) Partido Revolucionario Institucional

1. El Partido Revolucionario Institucional presentó los días 7, 8, 9 y 10 de abril de 2018, 43 solicitudes de registro de planillas de ayuntamientos, para contender en la elección del próximo 1 de julio de 2018 en la entidad, cuyas candidaturas a Presidentes(as) Municipales propietarios(as) se detallan a continuación:

No.	Municipio	Tipo de Registro	Fecha de Recepción	Propietario	Género
1	Abasolo	Directo	08/04/2018	Yesika Yanet Selvera Garza	M
2	Aldama	Directo	08/04/2018	Faisal Smer Silva	H
3	Altamira	Directo	07/04/2018	Carlos Javier González Toral	H
4	Antiguo Morelos	Directo	10/04/2018	José Rosario Sánchez Hernández	H
5	Burgos	Directo	08/04/2018	Jaime Galván García	H
6	Bustamante	Directo	08/04/2018	Maricela Rodríguez Gonzalez	M
7	Camargo	Directo	10/04/2018	Edelmira García Delgado	M
8	Casas	Directo	08/04/2018	Mirna Enedelia Sánchez López	M
9	Ciudad Madero	Directo	10/04/2018	Julio Cesar Barrientos Cisneros	H
10	Cruillas	Directo	08/04/2018	Rosa María Costante Alvarado	M
11	Gómez Farías	Supletorio	10/04/2018	Perla Castillo de la Cruz	M
12	González	Supletorio	10/04/2018	Ma. Griselda Ordaz Esqueda	M
13	Güémez	Directo	07/04/2018	Arturo López Carbajal	H
14	Guerrero	Directo	09/04/2018	Iracema Albeza Peña Ramírez	M
15	Gustavo Díaz Ordaz	Directo	08/04/2018	Overlin Fernando Lucio Balleza	H
16	Hidalgo	Directo	08/04/2018	Diana Paulina Bernal Rodríguez	M

No.	Municipio	Tipo de Registro	Fecha de Recepción	Propietario	Género
17	Jaumave	Directo	08/04/2018	Manuel Báez Martínez	H
18	Jiménez	Supletorio	09/04/2018	Silvia García Rodríguez	M
19	Llera	Directo	10/04/2018	Alba Yazmin Pérez de la Fuente	M
20	Mainero	Directo	10/04/2018	Margarita Carranza Méndez	M
21	El Mante	Directo	10/04/2018	Julio César Portales Martínez	H
22	Matamoros	Supletorio	10/04/2018	Jesús Juan de la Garza Díaz del Guante	H
23	Méndez	Directo	08/04/2018	Elida Cedillo Salinas	M
24	Mier	Directo	09/04/2018	María Herlinda González Vázquez	M
25	Miguel Alemán	Directo	10/04/2018	Servando López Moreno	H
26	Miquihuana	Directo	10/04/2018	Erika Beatriz Rodríguez Quiñones	M
27	Nuevo Laredo	Supletorio	09/04/2018	Daniel Peña Treviño	H
28	Nuevo Morelos	Directo	10/04/2018	Juana Marisela Nájera Cedillo	M
29	Ocampo	Directo	08/04/2018	Pedro Javier Muñoz Camacho	H
30	Padilla	Supletorio	10/04/2018	Salomón Rodríguez Gómez	H
31	Palmillas	Directo	08/04/2018	Genoveva Córdova Castro	M
32	Reynosa	Directo	09/04/2018	Serapio Cantú Barragán	H
33	Río Bravo	Supletorio	09/04/2018	Juan Diego Guajardo Anzaldúa	H
34	San Carlos	Directo	09/04/2018	Francisco López Villafranca	H
35	San Fernando	Directo	07/04/2018	Gabriel de la Garza Garza	H
36	San Nicolás	Directo	08/04/2018	Sandra Verónica Benavides Castellanos	M
37	Soto la Marina	Supletorio	09/04/2018	Marco Antonio Rocha Aguilera	H
38	Tampico	Directo	09/04/2018	Ma. Magdalena Peraza Guerra	M
39	Tula	Directo	08/04/2018	Arturo Portales Castillo	H
40	Valle Hermoso	Directo	09/04/2018	Daniel Torres Espinoza	H
41	Victoria	Supletorio	08/04/2018	Oscar de Jesús Almaraz Smer	H
42	Villagrán	Directo	10/04/2018	Claudia Guadalupe Álvarez Castillo	M
43	Xicoténcatl	Supletorio	10/04/2018	Martha Guadalupe Rodríguez Vaal	M
Paridad Horizontal				Propietarios (as)	
				Total Hombres	22
				Total Mujeres	21

De la tabla presentada, se advierte que en el total de las candidaturas presentadas, 22 corresponden al género masculino y 21 al género femenino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 15, inciso d) de los Lineamientos de Paridad.

2. A fin de garantizar que no exista un sesgo evidente o notoria disparidad entre los géneros y con la finalidad de evitar que algunos le sean asignados, exclusivamente, a aquellos municipios en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se procede a realizar el análisis de la revisión de bloques, en términos de los artículos 8, inciso c) y 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad.

Conforme a lo anterior y atendiendo a las 43 planillas de Ayuntamiento presentadas por el Partido Revolucionario Institucional, en relación a los municipios en que contendrán, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el proceso electoral ordinario 2015-2016 (Anexo 1 de los Lineamientos de Paridad) y las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a la mínima diferencia (Anexo 2 de los Lineamientos de Paridad), así

como, las postulaciones del Partido Revolucionario Institucional, en relación a los bloques de competitividad.

No.	Municipio	Género	Porcentaje de Votación 2015-2016	Bloques	Opción 1		Opción 2		Opción 3		Opción 4		Total de candidaturas postuladas por el PRI, por género	
					H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
1	Hidalgo	M	0.00%	Bajo	11	11	11	11	12	10	10	12	12	10
2	Mainero	M	0.00%											
3	Villagrán	M	0.00%											
4	Mier	M	24.11%											
5	Gustavo Díaz Ordaz	H	30.11%											
6	Antiguo Morelos	H	30.97%											
7	Ciudad Madero	H	33.99%											
8	Nuevo Laredo	H	34.42%											
9	Gómez Farías	M	35.39%											
10	Aldama	H	35.66%											
11	San Fernando	H	36.87%											
12	Miguel Alemán	H	37.01%											
13	Victoria	H	37.73%											
14	González	M	38.22%											
15	Reynosa	H	38.27%											
16	Camargo	M	38.68%											
17	Xicoténcatl	M	39.48%											
18	Soto la Marina	H	39.63%											
19	Altamira	H	39.73%											
20	El Mante	H	41.14%											
21	Casas	M	43.98%											
22	Tampico	M	44.13%											

No.	Municipio	Género	Porcentaje de Votación 2015-2016	Bloques	Opción 1		Opción 2		Opción 3		Opción 4		Total de candidaturas postuladas por el PRI, por género	
					H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
23	Tula	H	44.31%	Alto	11	10	10	11	10	11	11	10	10	11
24	Guerrero	M	44.34%											
25	Padilla	H	44.53%											
26	San Carlos	H	44.71%											
27	Matamoros	H	45.13%											
28	Abasolo	M	45.93%											
29	Río Bravo	H	46.36%											
30	Llera	M	46.66%											
31	Méndez	M	47.12%											
32	Jiménez	M	47.80%											
33	Burgos	H	48.15%											
34	Güémez	H	48.70%											
35	Ocampo	H	48.96%											
36	Miquihuana	M	50.11%											
37	Nuevo Morelos	M	50.42%											
38	Palmillas	M	56.58%											
39	Valle Hermoso	H	58.04%											
40	Jaumave	H	64.18%											
41	Bustamante	M	68.03%											
42	Cruillas	M	84.61%											
43	San Nicolás	M	89.15%											
Total					22	21	21	22	22	21	21	22	22	21

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por el Partido Revolucionario Institucional, se advierte lo siguiente:

- a) En relación al bloque bajo, el Partido Revolucionario Institucional postuló 12 hombres y 10 mujeres, mismo que cumple con lo preceptuado por el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad, al coincidir con la opción 3 presentada en la tabla anterior.
- b) Por lo que refiere al bloque alto, el mismo cumple con lo preceptuado por el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad, ya que el Partido Revolucionario Institucional postuló 10 hombres y 11 mujeres, lo que coincide con la opción 3 presentada en la tabla anterior.

Conclusiones.

El Partido Revolucionario Institucional cumplió con lo dispuesto en el artículo 15, incisos d) y e) de los Lineamientos de Paridad, tanto en la paridad horizontal, como en los bloques de competitividad.

C) Partido de la Revolución Democrática

1. El Partido de la Revolución Democrática presentó los días 9 y 10 de abril de 2018, 5 solicitudes de registro de planillas de ayuntamientos, para contender en la elección del próximo 1 de julio de 2018 en la entidad, cuyas candidaturas a Presidentes(as) Municipales propietarios(as) se detallan a continuación:

No.	Municipio	Tipo de Registro	Fecha de Registro	Propietario	Género
1	González	Supletorio	10/04/2018	Charlie Leonel Sánchez González	H
2	Jaumave	Supletorio	10/04/2018	Raymundo González Reyes	H
3	El Mante	Directo	10/04/2018	Yollotl Novoa Fernandez	M
4	Tula	Directo	09/04/2018	Jorge Luis Niño Molina	H
5	Villagrán	Supletorio	10/04/2018	Rigoberto Rodríguez Mendoza	H
Paridad Horizontal					
Propietarios (as)					
Total Hombres					4
Total Mujeres					1

De la tabla presentada, se advierte que en el total de las candidaturas presentadas, 4 corresponden al género masculino y 1 al género femenino, por lo que no se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 15, inciso d) de los Lineamientos de Paridad.

Lo anterior es así, en virtud de que el Partido de la Revolución Democrática debió de postular en términos del precepto antes citado, atendiendo a las 5 planillas presentadas, 3 planillas encabezadas por Presidentes Municipales hombres y 2 planillas encabezadas por Presidentas Municipales mujeres o viceversa.

En ese sentido, mediante oficio DEPPAP/324/2018, se requirió la Partido de la Revolución Democrática a fin de que en un plazo de tres días contados a partir de la notificación, en términos del artículo 315 de la Ley Electoral Local, subsanará el requisito omitido o sustituyera la candidatura correspondiente.

En este tenor, mediante escrito de fecha 14 de abril del presente año, el Partido de la Revolución Democrática, a través de su Representante Propietario ante el Consejo General, sustituyó la candidatura, correspondiente al Ayuntamiento de Villagrán, Tamaulipas.

Por lo anterior, las candidaturas a Presidentes(as) Municipales propietarios(as) presentadas por dicho partido político, quedó de la siguiente manera:

No.	Municipio	Tipo de Registro	Fecha de Registro	Propietario	Género	
1	González	Supletorio	10/04/2018	Charlie Leonel Sánchez González	H	
2	Jaumave	Supletorio	10/04/2018	Raymundo González Reyes	H	
3	El Mante	Directo	10/04/2018	Yollotl Novoa Fernandez	M	
4	Tula	Directo	09/04/2018	Jorge Luis Niño Molina	H	
5	Villagrán	Supletorio	10/04/2018	Lesbia Torres Cepeda	M	
Paridad Horizontal				Propietarios (as)		
				Total Hombres		3
				Total Mujeres		2

De la tabla presentada, se advierte que en el total de las candidaturas presentadas, 3 corresponden al género masculino y 2 al género femenino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 15, inciso d) de los Lineamientos de Paridad.

2. A fin de garantizar que no exista un sesgo evidente o notoria disparidad entre los géneros y con la finalidad de evitar que algunos le sean asignados, exclusivamente, a aquellos municipios en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se procede a realizar el análisis de la revisión de bloques, en términos del artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad.

Conforme a lo anterior y atendiendo a las 5 planillas de ayuntamiento presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, en relación a los municipios en que contendrán, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación

válida emitida obtenidos en el proceso electoral ordinario 2015-2016 (Anexo 1 de los Lineamientos de Paridad) y las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a la mínima diferencia (Anexo 2 de los Lineamientos de Paridad), así como, las postulaciones del Partido de la Revolución Democrática, en relación a los bloques de competitividad.

No.	Municipio	Género	Porcentaje de Votación 2015-2016	Bloques	Opción 1		Opción 2		Total de candidaturas postuladas por el PRD, por género	
					H	M	H	M	H	M
1	Villagrán	M	0.38%	Bajo	2	1	1	2	2	1
2	González	H	0.40%							
3	Tula	H	0.49%							
4	Jaumave	H	0.61%	Alto	1	1	1	1	1	1
5	El Mante	M	1.36%							
Total					3	2	2	3	3	2

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por el Partido de la Revolución Democrática, se advierte lo siguiente:

- a) En relación al bloque bajo, el Partido de la Revolución Democrática postuló 2 hombres y 1 mujer, mismo que cumple con lo preceptuado por el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad, al coincidir con la opción 1 presentada en la tabla anterior.
- b) Por lo que refiere al bloque alto, el mismo cumple con lo preceptuado por el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad, ya que el Partido de la Revolución Democrática postuló 1 hombre y 1 mujer, lo que coincide con la opción 1 presentada en la tabla anterior.

Conclusiones.

El Partido de la Revolución Democrática cumplió con lo dispuesto en el artículo 15, incisos d) y e) de los Lineamientos de Paridad, tanto en la paridad horizontal, como en los bloques de competitividad.

D) Partido Verde Ecologista de México

1. El Partido Verde Ecologista de México presentó los días 8, 9 y 10 de abril de 2018, 18 solicitudes de registro de planillas de ayuntamientos, para contender en la elección del próximo 1 de julio de 2018 en la entidad, cuyas candidaturas a Presidentes(as) Municipales propietarios(as) se detallan a continuación:

No.	Municipio	Tipo de Registro	Fecha de Registro	Propietario	Género
1	Aldama	Supletorio	10/04/2018	Santa Delfina González González	M
2	Altamira	Directo	10/04/2018	Lucero Zaleta Pérez	M
3	Antiguo Morelos	Supletorio	08/04/2018	Julio César Palomo Turrubiates	H
4	Camargo	Supletorio	08/04/2018	Verónica Elizondo Álvarez	M
5	Ciudad Madero	Supletorio	09/04/2018	Emma Delia Herrera Melo	M
6	González	Supletorio	09/04/2018	Juan Manuel González Astorga	H
7	Guerrero	Supletorio	08/04/2018	Manuel Rogelio González Garza	H
8	Jaumave	Supletorio	09/04/2018	Lázaro Edain Espinosa Zapata	H
9	El Mante	Supletorio	08/04/2018	Eloina Coral Herrera Lara	M
10	Matamoros	Supletorio	09/04/2018	Myria Zeldi Leal Guajardo	M
11	Miquihuana	Supletorio	10/04/2018	Martha Zulema Liguez Urbina	M
12	Nuevo Laredo	Directo	08/04/2008	Maribel Garza González	M
13	Reynosa	Supletorio	08/04/2018	Ignacio López Padilla	H
14	Río Bravo	Supletorio	10/04/2018	Miguel Ángel Vázquez Garza	H
15	Tampico	Directo	10/04/2018	Alejandro Acevedo de la Garza	H
16	Tula	Supletorio	08/04/2018	Victor Gómez Zúñiga	H
17	Valle Hermoso	Supletorio	10/04/2018	Elena Oralía Rios Silva	M
18	Victoria	Directo	10/04/2018	Mario Romel Arizpe Martínez	H
Paridad Horizontal				Propietarios (as)	
				Total Hombres	9
				Total Mujeres	9

De la tabla presentada, se advierte que en el total de las candidaturas presentadas, 9 corresponden al género masculino y 9 al género femenino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 15, inciso d) de los Lineamientos de Paridad.

2. A fin de garantizar que no exista un sesgo evidente o notoria disparidad entre los géneros y con la finalidad de evitar que algunos le sean asignados, exclusivamente, a aquellos municipios en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se procede a realizar el análisis de la revisión de bloques, en términos del artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad.

Conforme a lo anterior y atendiendo a las 18 planillas de ayuntamiento presentadas por el Partido Verde Ecologista de México, en relación a los municipios en que contendrán, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el proceso electoral ordinario 2015-2016 (Anexo 1 de los Lineamientos de Paridad) y las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a la mínima diferencia (Anexo 2 de los Lineamientos de Paridad), así como, las postulaciones del Partido Verde Ecologista de México, en relación a los bloques de competitividad.

No.	Municipio	Género	Porcentaje de Votación 2015-2016	Bloques	Opción 1		Opción 2		Total de candidaturas postuladas por el PVEM, por género	
					H	M	H	M	H	M
1	Guerrero	H	0.06%	Bajo	5	4	4	5	5	4
2	Miquihuana	M	0.08%							
3	Antiguo Morelos	H	0.18%							
4	Tula	H	0.30%							
5	Aldama	M	0.47%							
6	González	H	0.49%							
7	Jaumave	H	0.53%							
8	Camargo	M	0.54%							
9	Valle Hermoso	M	0.58%							
10	Victoria	H	0.61%	Alto	4	5	5	4	4	5
11	Nuevo Laredo	M	1.10%							
12	Altamira	M	1.16%							
13	Matamoros	M	1.19%							
14	El Mante	M	1.25%							
15	Ciudad Madero	M	1.38%							
16	Reynosa	H	1.48%							
17	Tampico	H	1.90%							
18	Río Bravo	H	2.82%							
Total					9	9	9	9	9	9

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por el Partido Verde Ecologista de México, se advierte lo siguiente:

- En relación al bloque bajo, el Partido Verde Ecologista de México postuló 5 hombres y 4 mujeres, mismo que cumple con lo preceptuado por el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad, al coincidir con la opción 1 presentada en la tabla anterior.
- Por lo que refiere al bloque alto, el mismo cumple con lo preceptuado por el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad, ya que el Partido Verde Ecologista de México postuló 4 hombres y 5 mujeres, lo que coincide con la opción 1 presentada en la tabla anterior.

Conclusiones.

El Partido Verde Ecologista de México cumplió con lo dispuesto en el artículo 15, incisos d) y e) de los Lineamientos de Paridad, tanto en la paridad horizontal, como en los bloques de competitividad.

E) Partido Movimiento Ciudadano

1. El Partido Movimiento Ciudadano presentó los días 7 y 10 de abril de 2018, 6 solicitudes de registro de planillas de Ayuntamientos, para contender en la

elección del próximo 1 de julio de 2018 en la entidad, cuyas candidaturas a Presidentes(as) Municipales propietarios(as) se detallan a continuación:

Candidaturas postuladas en lo individual como Partido Político

No.	Municipio	Tipo de Registro	Fecha de Registro	Propietario	Género
1	Bustamante	Supletorio	10/04/2018	Romana Guerrero Ponce	M
2	Jaumave	Directo	07/04/2018	Ricardo Quintanilla Leal	H
3	Mier	Supletorio	10/04/2018	Rocio Guadalupe Badillo Barrera	M
4	Miquihuana	Supletorio	10/04/2018	José Cruz Carrizal	H
5	Ocampo	Supletorio	10/04/2018	Solleika Janeth García Barrón	M
6	Palmillas	Supletorio	10/04/2018	Cecilio Sifuentes Villanueva	H
Paridad Horizontal					
Propietarios (as)					
Total Hombres					3
Total Mujeres					3

De igual forma, como integrante de la Coalición Parcial “Por Tamaulipas al Frente”, postuló la siguiente planilla, cuya candidatura a Presidente Municipal propietario se detalla a continuación:

Candidaturas postuladas en Coalición

No.	Municipio	Tipo de Registro	Fecha de Recepción	Propietario	Género
1	Aldama	Directo	08/04/2018	Jorge Luis González Rosales	H

De las tablas presentadas, se advierte que en el total de las candidaturas presentadas como partido político en lo individual y como coalición, 4 corresponden al género masculino y 3 al género femenino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 15, inciso d) de los Lineamientos de Paridad.

2. A fin de garantizar que no exista un sesgo evidente o notoria disparidad entre los géneros y con la finalidad de evitar que algunos le sean asignados, exclusivamente, a aquellos municipios en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se procede a realizar el análisis de la revisión de bloques, en términos de los artículos 8, inciso c) y 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad.

Conforme a lo anterior y atendiendo a las 6 planillas de Ayuntamiento presentadas por el Partido Movimiento Ciudadano en lo individual, en relación a los municipios en que contendrán, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el proceso electoral ordinario 2015-2016 (Anexo 1 de los Lineamientos) y las diferentes opciones de cumplimiento

atendiendo a la mínima diferencia (Anexo 2 de los Lineamientos), así como, las postulaciones del Partido Movimiento Ciudadano, en relación a los bloques de competitividad.

Candidaturas postuladas en lo individual como Partido Político

No.	Municipio	Género	Porcentaje de Votación 2015-2016	Bloques	Opción 1		Opción 2		Total de Candidatos postulados por Movimiento Ciudadano, por género	
					H	M	H	M	H	M
1	Bustamante	M	0.00%	Bajo	2	1	1	2	1	2
2	Ocampo	M	0.00%							
3	Palmillas	H	0.00%							
4	Miquihuana	H	0.51%	Alto	1	2	2	1	2	1
5	Jaumave	H	1.07%							
6	Mier	M	25.60%							
Total					3	3	3	3	3	3

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por el Partido Movimiento Ciudadano, se advierte lo siguiente:

- En relación al bloque bajo, el Partido Movimiento Ciudadano postuló 1 hombre y 2 mujeres, mismo que cumple con lo preceptuado por el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos, al coincidir con la opción 2 presentada en la tabla anterior.
- Por lo que refiere al bloque alto, el mismo cumple con lo preceptuado por el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos, ya que el Partido Movimiento Ciudadano postuló 2 hombres y 1 mujer, lo que coincide con la opción 2 presentada en la tabla anterior.

Conclusiones.

El Partido Movimiento Ciudadano cumplió con lo dispuesto en el artículo 15, incisos d) y e) de los Lineamientos, tanto en la paridad horizontal en lo individual, como integrante de la Coalición Parcial “Por Tamaulipas al Frente”, así como, en los bloques de competitividad.

F) Partido morena

1. El Partido morena presentó el día 10 de abril de 2018, 2 solicitudes de registro de planillas de Ayuntamientos, para contender en la elección del próximo 1 de julio de 2018 en la entidad, cuyas candidaturas a Presidentes(as) Municipales propietarios(as) se detallan a continuación:

Candidaturas postuladas en lo individual como Partido Político

No.	Municipio	Tipo de Registro	Fecha de Recepción	Propietario	Género
1	Burgos	Supletorio	10/04/2018	Leodegaria Padilla Lumbreras	M
2	Nuevo Morelos	Supletorio	10/04/2018	Agustín Cabriales Torres	H
Paridad Horizontal				Propietarios (as)	
				Total Hombres	1
				Total Mujeres	1

De igual forma, como integrante de la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”, postuló las siguientes planillas, cuyas candidaturas a Presidente(a) Municipal propietario(a) se detalla a continuación:

Candidaturas postuladas en Coalición

No.	Municipio	Tipo de Registro	Fecha de Recepción	Propietario	Género
1	Abasolo	Supletorio	10/04/2018	Aracely Vanoye de León	M
2	Aldama	Supletorio	10/04/2018	Rosa María Martínez Torres	M
3	Antiguo Morelos	Supletorio	10/04/2018	Perla Guadalupe Soria de la Cruz	M
4	Bustamante	Supletorio	10/04/2018	Josefina Tejeda Zamarripa	M
5	Casas	Supletorio	10/04/2018	Marciano Basaldúa Alvarado	H
6	Ciudad Madero	Supletorio	10/04/2018	Adrián Oseguera Kernion	H
7	Gómez Farías	Supletorio	10/04/2018	Isabel Banda Rosas	M
8	González	Supletorio	10/04/2018	Juan Rafael Osorio Garza	H
9	Güémez	Supletorio	10/04/2018	Luis Lauro Reyes Rodríguez	H
10	Jiménez	Supletorio	10/04/2018	Ana Elena Román González	M
11	Méndez	Supletorio	10/04/2018	Alfonso Moya Rodríguez	H
12	Miguel Alemán	Supletorio	10/04/2018	Jaime Hinojosa Peña	H
13	Miquihuana	Supletorio	10/04/2018	Carla Lupita Martínez Briones	M
14	Nuevo Laredo	Supletorio	10/04/2018	Ramón Garza Barrios	H
15	Ocampo	Supletorio	10/04/2018	Amalia León Olvera	M
16	Reynosa	Supletorio	10/04/2018	José Ramón Gómez Leal	H
17	San Fernando	Supletorio	10/04/2018	Mario Eloy Ochoa Garza	H
18	Soto La Marina	Supletorio	10/04/2018	Hugo Miguel Rojo Ramos	H
19	Tampico	Supletorio	10/04/2018	Rosa María Muela Morales	M
20	Tula	Supletorio	10/04/2018	Ana María Moctezuma Alonzo	M
21	Victoria	Supletorio	10/04/2018	Eduardo Abraham Gattas Báez	H
Paridad Horizontal				Propietarios (as)	
				Total Hombres	11
				Total Mujeres	10

De las tablas presentadas, se advierte que en el total de las candidaturas presentadas como partido político en lo individual y como coalición, 12 corresponden al género masculino y 11 al género femenino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 15, inciso d) de los Lineamientos de Paridad.

2. A fin de garantizar que no exista un sesgo evidente o notoria disparidad entre los géneros y con la finalidad de evitar que algunos le sean asignados, exclusivamente, a aquellos municipios en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se procede a realizar el análisis de la revisión de bloques, en términos de los artículos 8, inciso c) y 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad.

Conforme a lo anterior y atendiendo a las 2 planillas de Ayuntamiento presentadas por el Partido morena en lo individual, en relación a los municipios en que contenderán, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el proceso electoral ordinario 2015-2016 (Anexo 1 de los Lineamientos de Paridad) y las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a la mínima diferencia (Anexo 2 de los Lineamientos de Paridad), así como, las postulaciones del Partido morena, en relación a los bloques de competitividad.

Candidaturas postuladas en lo individual como Partido Político

No.	Municipio	Género	Porcentaje de Votación 2015-2016	Bloques	Opción 1		Opción 2		Total de candidaturas postuladas por morena, por género	
								M	H	M
1	Burgos	M	0.00%	Bajo	1	0	0	1	0	1
2	Nuevo Morelos	H	0.00%	Alto	0	1	1	0	1	0
Total					1	1	1	1	1	1

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por el Partido morena, se advierte, que en relación al bloque bajo y alto, el Partido morena postuló 1 hombre y 1 mujer, cumpliendo con lo preceptuado por el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad, al coincidir con las opciones 1 y 2 presentadas en la tabla anterior, atendiendo a que en ambos municipios su porcentaje de votación es cero.

Conclusiones.

El Partido morena cumplió con lo dispuesto en el artículo 15, incisos d) y e) de los Lineamientos de Paridad, tanto en la paridad horizontal en lo individual, como integrante de la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”, así como, en los bloques de competitividad.

G) Partido Encuentro Social

1. El Partido Encuentro Social presentó el 10 de abril de 2018, 1 solicitud de registro de planilla de Ayuntamiento, para contender en la elección del próximo 1 de julio de 2018 en la entidad, cuya candidatura a Presidenta Municipal propietaria se detalla a continuación:

Candidatura postulada en lo individual como Partido Político

No.	Municipio	Tipo de Registro	Fecha de Recepción	Propietario	Género
1	Nuevo Morelos	Supletorio	10/04/2018	Ma. Guadalupe Padrón García	M
Paridad Horizontal				Propietarios (as)	
				Total Hombres	0
				Total Mujeres	1

De igual forma, como integrante de la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”, postuló las siguientes planillas, cuyas candidaturas a Presidente(a) Municipal propietario(a) se detalla a continuación:

Candidaturas postuladas en Coalición

No.	Municipio	Tipo de Registro	Fecha de Recepción	Propietario	Género
1	Altamira	Supletorio	10/04/2018	Armando Martínez Manríquez	H
2	Camargo	Supletorio	10/04/2018	Elizabeth Reséndez Delgado	M
3	El Mante	Supletorio	10/04/2018	Martha Patricia Chío de la Garza	M
4	Guerrero	Supletorio	10/04/2018	Rogelio Arnoldo Olivares Villarreal	H
5	Gustavo Díaz Ordaz	Supletorio	10/04/2018	José Manuel López Hernández	H
6	Jaumave	Supletorio	10/04/2018	Lorenza Hernández Zúñiga	M
7	Matamoros	Supletorio	10/04/2018	Mario Alberto López Hernández	H
8	Mier	Supletorio	10/04/2018	Luz María Moreno Silva	M
9	Valle Hermoso	Supletorio	10/04/2018	Lucero González Mendoza	M
10	Xicoténcatl	Supletorio	10/04/2018	Gerardo Alvarado Santillana	H
Paridad Horizontal				Propietarios (as)	
				Total Hombres	5
				Total Mujeres	5

De las tablas presentadas, se advierte que en el total de las candidaturas presentadas como partido político en lo individual y como coalición, 5 corresponden al género masculino y 6 al género femenino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 15, inciso d) de los Lineamientos de Paridad.

2. Por lo que refiere al análisis de los bloques de competitividad, con la finalidad de garantizar que no exista un sesgo evidente o notoria disparidad entre los géneros y con la finalidad de evitar que algunos le sean asignados,

exclusivamente, a aquellos municipios en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, en términos del artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad, no resulta necesario el análisis atendiendo a que el Partido Encuentro Social, únicamente postuló en lo individual una sola candidatura, por lo que solamente estaría sujeto al análisis de la paridad horizontal y su cumplimiento, que fue analizado en el punto anterior.

Conclusiones.

El Partido Encuentro Social cumplió con lo dispuesto en el artículo 15, inciso d) de los Lineamientos de Paridad, respecto de la paridad horizontal en lo individual, así como, integrante de la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”.

H) Coalición “Juntos Haremos Historia” (PT, morena y PES)

1. La Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia” presentó el día 10 de abril de 2018, 40 solicitudes de registro de planillas de Ayuntamientos, para contender en la elección del próximo 1 de julio de 2018 en la entidad, cuyas candidaturas a Presidentes(as) Municipales propietarios(as) se detallan a continuación:

No.	Municipio	Tipo de Registro	Fecha de Recepción	Propietario	Género
1	Abasolo	Supletorio	10/04/2018	Aracely Vanoye de León	M
2	Aldama	Supletorio	10/04/2018	Rosa María Martínez Torres	M
3	Altamira	Supletorio	10/04/2018	Armando Martínez Manríquez	H
4	Antiguo Morelos	Supletorio	10/04/2018	Perla Guadalupe Soria de la Cruz	M
5	Bustamante	Supletorio	10/04/2018	Josefina Tejeda Zamarripa	M
6	Camargo	Supletorio	10/04/2018	Elizabeth Reséndez Delgado	M
7	Casas	Supletorio	10/04/2018	Marciano Basaldúa Alvarado	H
8	Ciudad Madero	Supletorio	10/04/2018	Adrián Oseguera Kernion	H
9	Cruillas	Supletorio	10/04/2018	Olga Lidia Hernández Barrientos	M
10	Gómez Farias	Supletorio	10/04/2018	Isabel Banda Rosas	M
11	González	Supletorio	10/04/2018	Juan Rafael Osorio Garza	H
12	Güemez	Supletorio	10/04/2018	Luis Lauro Reyes Rodríguez	H
13	Guerrero	Supletorio	10/04/2018	Rogelio Arnoldo Olivares Villarreal	H
14	Gustavo Díaz Ordaz	Supletorio	10/04/2018	José Manuel López Hernández	H
15	Hidalgo	Supletorio	10/04/2018	Juan José Contreras Castillo	H
16	Jaumave	Supletorio	10/04/2018	Lorenza Hernández Zúñiga	M
17	Jiménez	Supletorio	10/04/2018	Ana Elena Román González	M
18	Llera	Supletorio	10/04/2018	Claudia Patricia Morales Camarillo	M
19	Mainero	Supletorio	10/04/2018	Perla Esmeralda Nevares Hernández	M
20	El Mante	Supletorio	10/04/2018	Martha Patricia Chío de la Garza	M
21	Matamoros	Supletorio	10/04/2018	Mario Alberto López Hernández	H
22	Méndez	Supletorio	10/04/2018	Alfonso Moya Rodríguez	H
23	Mier	Supletorio	10/04/2018	Luz María Moreno Silva	M
24	Miguel Alemán	Supletorio	10/04/2018	Jaime Hinojosa Peña	H
25	Miquihuana	Supletorio	10/04/2018	Carla Lupita Martínez Briones	M
26	Nuevo Laredo	Supletorio	10/04/2018	Ramón Garza Barrios	H
27	Ocampo	Supletorio	10/04/2018	Amalia León Olvera	M

No.	Municipio	Tipo de Registro	Fecha de Recepción	Propietario	Género
28	Padilla	Supletorio	10/04/2018	Paula Rodríguez Hernández	M
29	Reynosa	Supletorio	10/04/2018	José Ramón Gómez Leal	H
30	Río Bravo	Supletorio	10/04/2018	Oscar Rolando Aguilar Anzaldúa	H
31	San Carlos	Supletorio	10/04/2018	Emilio Ángel Sandoval Gómez	H
32	San Fernando	Supletorio	10/04/2018	Mario Eloy Ochoa Garza	H
33	San Nicolás	Supletorio	10/04/2018	Azucena de Jesús Pérez Cantú	M
34	Soto La Marina	Supletorio	10/04/2018	Hugo Miguel Rojo Ramos	H
35	Tampico	Supletorio	10/04/2018	Rosa María Muela Morales	M
36	Tula	Supletorio	10/04/2018	Ana María Moctezuma Alonzo	M
37	Valle Hermoso	Supletorio	10/04/2018	Lucero González Mendoza	M
38	Victoria	Supletorio	10/04/2018	Eduardo Abraham Gattas Báez	H
39	Villagrán	Supletorio	10/04/2018	Víctor Hugo Ontiveros Dimas	H
40	Xicoténcatl	Supletorio	10/04/2018	Gerardo Alvarado Santillana	H
Paridad Horizontal				Propietarios (as)	
				Total Hombres	20

De la tabla presentada, se advierte que en el total de las candidaturas presentadas por la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”, 20 corresponden al género masculino y 20 al género femenino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 15, inciso d) de los Lineamientos de Paridad.

A fin de garantizar que no exista un sesgo evidente o notoria disparidad entre los géneros y con la finalidad de evitar que algunos le sean asignados, exclusivamente, a aquellos municipios en los que los partidos políticos hayan obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se procede a realizar el análisis de la revisión de bloques, en términos de los artículos 8, inciso d) y 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad.

Conforme a lo anterior y atendiendo a las 40 planillas de Ayuntamiento presentadas por la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”, en relación a los municipios en que contendrán, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el proceso electoral ordinario 2015-2016 (Anexo 1 de los Lineamientos de Paridad) y las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a la mínima diferencia (Anexo 2 de los Lineamientos de Paridad), así como, las postulaciones de la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”, en relación a los bloques de competitividad.

No.	Municipio	Partido Político que postula la Candidatura	Género	Porcentaje de Votación 2015-2016				Bloques	Opción 1 H / M	Opción 2 H / M	Opción 3 H / M	Opción 4 H / M	Total de candidaturas postuladas por género H / M
				PT	morena	PES	Total						
1	Jiménez	morena	M	0.00%	0.00%	0.44%	0.44%	BAJO	PT 2/2 morena 7/7 PES 1/1	PT 2/2 morena 7/7 PES 1/1	PT 1/3 morena 8/6 PES 1/1	PT 3/1 morena 6/8 PES 1/1	PT 2/2 morena 7/7 PES 1/1
2	Güémez	morena	H	0.00%	0.42%	0.15%	0.57%						
3	Ocampo	morena	M	0.00%	0.27%	0.31%	0.58%						
4	Cruillas	PT	M	0.00%	0.63%	0.00%	0.63%						
5	Bustamante	morena	M	0.00%	0.27%	0.45%	0.72%						
6	Tula	morena	M	0.43%	0.15%	0.15%	0.73%						
7	San Carlos	PT	H	0.00%	0.19%	0.70%	0.89%						
8	Casas	morena	H	0.29%	0.00%	0.65%	0.94%						
9	Mainero	PT	M	0.00%	0.96%	0.00%	0.96%						
10	González	morena	H	0.00%	0.78%	0.25%	1.03%						
11	Xicoténcatl	PES	H	0.11%	0.47%	0.49%	1.07%						
12	Méndez	morena	H	0.00%	0.62%	0.59%	1.21%						
13	Soto La Marina	morena	H	0.62%	0.31%	0.29%	1.22%						
14	Antiguo Morelos	morena	M	0.44%	0.91%	0.00%	1.35%						
15	Miguel Alemán	morena	H	0.33%	0.48%	0.84%	1.65%						
16	Mier	PES	M	0.44%	0.44%	0.88%	1.76%						
17	Villagrán	PT	H	1.01%	0.82%	0.00%	1.83%						
18	Gómez Farías	morena	M	0.63%	0.89%	0.39%	1.91%						
19	Aldama	morena	M	0.00%	1.44%	0.84%	2.28%						
20	Nuevo Laredo	morena	H	0.38%	1.14%	0.95%	2.47%						
Nota: Partido Del Trabajo (PT) Encuentro Social (PES)								Postuladas por el PT	2/2	2/2	1/3	3/1	2/2
								Postuladas por morena	7/7	7/7	8/6	6/8	7/7
								Postuladas por el PES	1/1	1/1	1/1	1/1	1/1
								Subtotal	10/10	10/10	10/10	10/10	10/10

No.	Municipio	Partido Político que postula la Candidatura	Género	Porcentaje de Votación 2015-2016				Bloques	Opción 1 H / M	Opción 2 H / M	Opción 3 H / M	Opción 4 H / M	Total de candidaturas postuladas por género H / M
				PT	morena	PES	Total						
21	San Fernando	morena	H	0.24%	1.31%	1.02%	2.57%	ALTO	PT 2/3 morena 4/3 PES 4/4	PT 3/2 morena 3/4 PES 4/4	PT 3/2 morena 3/4 PES 4/4	PT 2/3 morena 4/3 PES 4/4	PT 2/3 morena 4/3 PES 4/4
22	Victoria	morena	H	0.90%	1.18%	0.64%	2.72%						
23	Llera	PT	M	0.00%	1.51%	1.61%	3.12%						
24	Guerrero	PES	H	2.06%	1.29%	0.00%	3.35%						
25	Tampico	morena	M	0.68%	3.09%	0.00%	3.77%						
26	Matamoros	PES	H	0.73%	2.20%	1.20%	4.13%						
27	Abasolo	morena	M	0.25%	3.50%	0.40%	4.15%						
28	Miquihuana	morena	M	0.00%	4.51%	0.00%	4.51%						
29	Altamira	PES	H	1.31%	2.06%	1.15%	4.52%						
30	El Mante	PES	M	1.00%	4.09%	0.91%	6.00%						
31	Padilla	PT	M	0.38%	0.57%	5.23%	6.18%						
32	Reynosa	morena	H	0.82%	4.04%	1.46%	6.32%						
33	San Nicolás	PT	M	0.00%	0.00%	7.12%	7.12%						
34	Ciudad Madero	morena	H	0.81%	5.38%	1.75%	7.94%						
35	Hidalgo	PT	H	0.71%	5.83%	1.41%	7.95%						
36	Valle Hermoso	PES	M	1.00%	1.47%	6.52%	8.99%						
37	Río Bravo	PT	H	0.86%	4.53%	5.57%	10.96%						
38	Jaumave	PES	M	0.64%	1.35%	22.64%	24.63%						
39	Camargo	PES	M	0.00%	2.13%	23.71%	25.84%						
40	Gustavo Díaz Ordaz	PES	H	0.25%	0.84%	43.12%	44.21%						

Nota: Partido Del Trabajo (PT)
Encuentro Social (PES)

Postuladas por el PT	2/3	3/2	3/2	2/3	2/3
Postuladas por morena	4/3	3/4	3/4	4/3	4/3
Postuladas por el PES	4/4	4/4	4/4	4/4	4/4
Subtotal	10/10	10/10	10/10	10/10	10/10
TOTAL	20/20	20/20	20/20	20/20	20/20

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”, se advierte lo siguiente:

a) En relación al bloque bajo, la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia” postuló 10 hombres y 10 mujeres, mismo que cumple con lo preceptuado por el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad, al coincidir con la opción 1 presentada en la tabla anterior.

b) Por lo que refiere al bloque alto, el mismo cumple con lo preceptuado por el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad, ya que la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia” postuló 10 hombres y 10 mujeres, lo que coincide con la opción 1 presentada en la tabla anterior.

Conclusiones.

La Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia” cumplió con lo dispuesto en el artículo 15, incisos d) y e) de los Lineamientos de Paridad, tanto en la paridad horizontal, como en los bloques de competitividad.

I) Coalición Por Tamaulipas al Frente (PAN, PRD y MC)

1. La Coalición Parcial “Por Tamaulipas al Frente” presentó los días 6, 7, 8, 9 y 10 de abril de 2018, 23 solicitudes de registro de planillas de Ayuntamientos, para contender en la elección del próximo 1 de julio de 2018 en la entidad, cuyas candidaturas a Presidentes(as) Municipales propietarios(as) se detallan a continuación:

No.	Municipio	Tipo de Registro	Fecha de Recepción	Propietario	Género
1	Abasolo	Supletorio	09/04/2018	Humberto Saldaña Blanco	H
2	Aldama	Directo	08/04/2018	Jorge Luis González Rosales	H
3	Altamira	Directo	08/04/2018	Alma Laura Amparan Cruz	M
4	Antiguo Morelos	Directo	08/04/2018	Evangelina Ávila Cabriales	M
5	Camargo	Directo	08/04/2018	Leticia Peña Villarreal	M
6	Ciudad Madero	Directo	06/04/2018	José Andrés Zorrilla Moreno	H
7	Güémez	Directo	08/04/2018	Adela González Bujanos	M
8	Gustavo Díaz Ordaz	Directo	09/04/2018	Norma Angélica Acevedo Treviño	M
9	Hidalgo	Directo	06/04/2018	Reyes Wenseslado Zúñiga Vázquez	H
10	Llera	Directo	09/04/2018	Martha Alicia Ponce Cepeda	M
11	Mainero	Directo	08/04/2018	Maria Isabel Martínez González	M
12	Matamoros	Directo	07/04/2018	Carlos Alberto García Gonzalez	H
13	Miguel Alemán	Directo	07/04/2018	Rosa Icela Corro Acosta	M
14	Nuevo Laredo	Directo	07/04/2018	Óscar Enrique Rivas Cuellar	H
15	Reynosa	Directo	06/04/2018	Maki Esther Ortiz Domínguez	M
16	Río Bravo	Directo	08/04/2018	Carlos Rafael Ulivarri López	H
17	San Carlos	Directo	10/04/2018	Elva Guadalupe Pérez Guardiola	M
18	San Fernando	Directo	06/04/2018	José Ríos Silva	H
19	Soto La Marina	Directo		Abel Enrique Gámez Cantú	H
20	Tampico	Directo	07/04/2018	Jesús Antonio Nader Nasrallah	H
21	Valle Hermoso	Supletorio	07/07/2018	Xicoténcatl González Uresti	H
22	Victoria	Directo	10/04/2018	Jesús Gerardo Aldape Ballesteros	H
23	Xicoténcatl	Directo	07/04/2018	Ofelia Noemy Gonzalez Márquez	M
Paridad Horizontal				Propietarios (as)	
				Total Hombres	12
				Total Mujeres	11

De la tabla presentada, se advierte que en el total de las candidaturas presentadas por la Coalición Parcial “Por Tamaulipas al Frente”, 12 corresponden al género masculino y 11 al género femenino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 15, inciso d) de los Lineamientos de Paridad.

A fin de garantizar que no exista un sesgo evidente o notoria disparidad entre los géneros y con la finalidad de evitar que algunos le sean asignados, exclusivamente, a aquellos municipios en los que los partidos políticos hayan obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se procede a realizar el análisis de la revisión de bloques, en términos de los artículos 8, inciso d) y 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad.

Conforme a lo anterior y atendiendo a las 23 planillas de Ayuntamiento presentadas por la Coalición Parcial “Por Tamaulipas al Frente”, en relación a los municipios en que contendrán, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el proceso electoral ordinario 2015-2016 (Anexo 1 de los Lineamientos de Paridad) y las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a la mínima diferencia (Anexo 2 de los Lineamientos de Paridad), así como, las postulaciones de la Coalición Parcial “Por Tamaulipas al Frente”, en relación a los bloques de competitividad.

No.	Municipio	Partido Político que postula la Candidatura	Género	Porcentaje de Votación 2015-2016				Bloques	Opción 1 H / M	Opción 2 H / M	Opción 3 H / M	Opción 4 H / M	Total de candidaturas postuladas por género H / M
				PAN	PRD	MC	Total						
1	Gustavo Díaz Ordaz	PAN	M	23.37%	0.14%	0.00%	23.51%	BAJO	PAN 6/6	PAN 6/6	PAN 7/5	PAN 5/7	PAN 6/6
2	Valle Hermoso	PAN	H	29.67%	0.71%	0.00%	30.38%						
3	Camargo	PAN	M	32.52%	0.51%	0.00%	33.03%						
4	Río Bravo	PAN	H	34.91%	1.26%	1.52%	37.69%						
5	Llera	PAN	M	41.24%	0.83%	0.00%	42.07%						
6	Tampico	PAN	H	41.68%	3.24%	2.94%	47.86%						
7	Matamoros	PAN	H	44.17%	0.94%	3.54%	48.65%						
8	Abasolo	PAN	H	46.18%	3.09%	0.00%	49.27%						
9	Güémez	PAN	M	49.33%	0.55%	0.00%	49.88%						
10	Reynosa	PAN	M	48.66%	1.20%	2.60%	52.46%						
11	Altamira	PAN	M	47.51%	2.00%	3.95%	53.46%						
12	Soto la Marina	PAN	H	47.56%	6.01%	0.00%	53.57%						
13	San Carlos	PAN	M	53.34%	0.82%	0.00%	54.16%	ALTO	PAN 5/5 MC 1/0	PAN 5/5 MC 0/1	PAN 4/6 MC 1/0	PAN 6/4 MC 0/1	PAN 5/5 MC 1/0
14	Ciudad Madero	PAN	H	48.45%	2.45%	4.66%	55.56%						
15	Victoria	PAN	H	35.99%	1.51%	20.49%	57.99%						
16	Xicoténcatl	PAN	M	58.48%	0.48%	0.00%	58.96%						
17	Miguel Alemán	PAN	M	59.45%	0.13%	0.00%	59.58%						
18	San Fernando	PAN	H	51.36%	7.96%	0.38%	59.70%						
19	Aldama	MC	H	29.52%	0.47%	29.97%	59.96%						
20	Nuevo Laredo	PAN	H	58.02%	1.14%	1.69%	60.85%						
21	Antiguo Morelos	PAN	M	67.00%	0.27%	0.00%	67.27%						
22	Hidalgo	PAN	H	89.72%	0.67%	0.00%	90.39%						
23	Mainero	PAN	M	97.35%	1.69%	0.00%	99.04%						
POSTULADAS POR EL PAN								11/11	11/11	11/11	11/11	11/11	11/11
POSTULADAS POR MC								1/0	0/1	1/0	0/1	1/0	1/0
TOTAL								12/11	11/12	12/11	11/12	12/11	12/11

Nota: Partido Acción Nacional (PAN)
Movimiento Ciudadano (MC)

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por la Coalición Parcial “Por Tamaulipas al Frente”, se advierte lo siguiente:

- a) En relación al bloque bajo, la Coalición Parcial “Por Tamaulipas al Frente” postuló 6 hombres y 6 mujeres, mismo que cumple con lo preceptuado por el

artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad, al coincidir con la opción 1 presentada en la tabla anterior.

- b) Por lo que refiere al bloque alto, el mismo cumple con lo preceptuado por el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad, ya que la Coalición Parcial “Por Tamaulipas al Frente” postuló 6 hombres y 5 mujeres, lo que coincide con la opción 1 presentada en la tabla anterior.

Conclusiones.

La Coalición Parcial “Por Tamaulipas al Frente” cumplió con lo dispuesto en el artículo 15, incisos d) y e) de los Lineamientos de Paridad, tanto en la paridad horizontal, como en los bloques de competitividad.

Por lo antes expuesto y del análisis de cada uno de los registros presentados, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 8 y 15 de los Lineamientos de Paridad de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena y Encuentro Social, así mismo las Coaliciones “Juntos Haremos Historia” y “Por Tamaulipas al Frente”, cumplen con los bloques de competitividad y con la paridad horizontal que se requiere en la postulación de quienes encabezan las planillas de Ayuntamiento para el proceso electoral 2017-2018 en Tamaulipas en términos de los Lineamientos de Paridad.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 4, 35, fracción II y 41 párrafo segundo, bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción II, 20, párrafo segundo, base II, apartados A y D, cuarto párrafo y base III, numerales 1 y 2, Tercero transitorio del Decreto LXII-596 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, 99, 100, fracciones III y IV, 102, 103, 110 fracciones IV, IX, XVI y LXVII, 206 y Quinto Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 15 y 20 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas; 6, 8, 15 y 20 los Lineamientos de Paridad por los que se establecen los Criterios Aplicables para Garantizar el Principio de Paridad de Género en el Registro de las Candidaturas, en los Procesos Electorales 2017-2018 Y 2018-2019 en el Estado de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina el cumplimiento de la paridad horizontal en las solicitudes de registro de candidaturas para la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de

México, Movimiento Ciudadano, morena y Encuentro Social, así mismo, a las Coaliciones “Juntos Haremos Historia” y “Por Tamaulipas al Frente”.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos y Coaliciones señalados en el punto anterior.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a los 43 Consejos Municipales Electorales, para los efectos conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para los efectos conducentes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

SEXTO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 16, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 17 DE ABRIL DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA
SECRETARÍO EJECUTIVO DEL IETAM